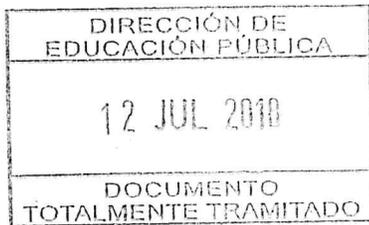




RLI/MGVCH/MVM/MJA



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

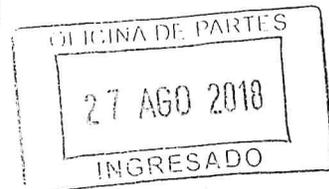
MUNICIPALIDAD DE MULCHEN
OFICINA DE PARTES

FECHA LLEGADA : _____
INGRESO F : _____
TRÁMITE : _____

Estudiar y Proponer
 Su Conocimiento
 Dar Cumplimiento 14295
 Proponer Oficio
 Informe al Respecto
 Archivo Depto.
 Dirección de: Educación
 Observaciones : _____

RESOLUCIÓN EXENTA N° No . 0 6 2 7

SANTIAGO, 12 JUL 2018



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; las Leyes N°20.882 y N°21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016 y 2018, respectivamente; la Resolución N°22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°1517, de 2016, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°3461, de 2016 que aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Mulchén, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°1398, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°3120, de 2018, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDOS:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional;

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un

1849

nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país;

Que, para cumplir con la finalidad descrita, la Ley N°20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento; o y gestión educacional;

Que, mediante Resolución N°22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N°1517, de 2016, del Ministerio de Educación se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, en el marco de la nueva institucionalidad que establece la Ley N°21.040, los alcaldes y Municipios de Chile, junto a la Dirección de Educación Pública, se encuentran empeñados en aportar a la construcción de una educación que permita hacerse cargo de generar las condiciones que permitan mejorar el desarrollo y gestión educacional;

Que, para el cumplimiento de estos fines, la Ley N°21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo y serán consideradas como ingresos propios del sostenedor;

Que, la Glosa 01 que rige al señalado Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", de la Ley N°21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056, y que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el referido Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública;

Que, mediante Resolución N°1398, de 2018, del Ministerio de Educación, se delegó en el Director de Educación Pública, la facultad de firmar por orden de la Ministra de Educación, las resoluciones exentas que aprueben los convenios de desempeño que transfieren recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, a través de Resolución Exenta N°3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Municipal;

Que, en el contexto de los considerandos anteriores, con fecha 15 de junio de 2016, el Ministerio de Educación con la Ilustre Municipalidad de Mulchén suscribieron un convenio de transferencia, con objeto de traspasar recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Línea General, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°3461, totalmente tramitada con fecha 25 de julio de 2016 del Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el citado convenio, el proyecto contaba con un plazo de ejecución de catorce (14) meses, que se incluye dentro del plazo de vigencia del convenio de veinte (20) meses, ambos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que aprobare el convenio, dicho acto corresponde a la Resolución Exenta N°3461, de fecha 25 de julio de 2016, individualizada en el considerando anterior, por lo cual el vencimiento del plazo de ejecución correspondió al 25 de septiembre de 2017, y el vencimiento del plazo de vigencia correspondió al 25 de marzo de 2018;

Que, mediante Oficio Ordinario N°900, de fecha 10 de agosto de 2017 ingresado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío Bío, don Jorge Rivas Figueroa, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mulchén, solicita prórrogar los plazos de ejecución y de vigencia del citado convenio, toda vez que, se han producido situaciones las que han impedido el total desarrollo de los proyectos que financia el Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2016;

Que, mediante memorándum N°107, de fecha 08 de junio de 2018, la Jefa de Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación del convenio de desempeño firmado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Mulchén;

Que, en virtud de lo anterior con fecha 18 de junio de 2018, se suscribió la respectiva modificación de convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Mulchén, tendiente a aumentar el plazo de ejecución y el plazo de vigencia establecido en el convenio de desempeño;

Que, con posterioridad al cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto se han seguido realizando actividades relativas a dicha ejecución, por lo que existe la necesidad de regularizar la situación mencionada, fundamentalmente por los principios de buena fe y de confianza legítima que informan la relación de los administrados con la Administración del Estado, manifestando ésta última su conformidad con las acciones desarrolladas por la Ilustre Municipalidad de Mulchén; y,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Regularizase las acciones desarrolladas con objeto de dar cumplimiento al convenio de desempeño, suscrito en el marco del Fondo de Apoyo para la Educación Pública

del año 2016, realizadas con anterioridad a la fecha de aprobación de la modificación de convenio celebrada el 18 de junio de 2018 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Mulchén, que por este acto se aprueba. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la modificación de convenio celebrada con fecha 18 de junio de 2018 entre La Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Mulchén, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHEN

En Santiago, Chile, a 18 de Junio de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "la Dirección", representado por su Director, don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados en calle Valentín Letelier 13, Entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Mulchen**, en adelante e indistintamente "el Sostenedor", representada por su Alcalde don **Jorge Alberto Rivas Figueroa**, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N°495, comuna de Mulchen, Región del Biobío, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes" y:

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
- 2º Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;
- 3º Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

- 4º Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 1517, de 2016, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor.
- 5º Que, para acceder a los recursos del mencionado fondo, con fecha 15 de junio de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Mulchen suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 3461, de 2016, del Ministerio de Educación.
- 6º Que, por Oficio Ordinario N° 900, de fecha 10 de agosto de 2017, don **Jorge Alberto Rivas Figueroa**, en su calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mulchen, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, toda vez que, se han producido situaciones que han impedido el desarrollo de la totalidad del proyecto, tales como; Algunos procesos licitatorios han sido declarado desiertos por la falta de oferentes, las condiciones climáticas han obligado a posponer algunas de la obras de reparación de infraestructura, rechazo de órdenes de compra por parte de los proveedores, por falta de stock o no dar cumplimiento al convenio marco, debiendo repetirse los procesos. Adicionalmente se señala que han acaecido externalidades relacionadas a los procesos de supervisión de la Superintendencia y auditorias según el calendario de Contraloría, que han retrasado al personal para atender requerimientos de estas supervisiones no contempladas en los planes de trabajo anuales.
- 7º Que, el inciso tercero de la cláusula séptima del convenio ya individualizado, establece que "el Sostenedor", por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta días corridos de anticipación al vencimiento del convenio, la prórroga del plazo de ejecución de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.
- 8º Que, mediante memorándum N° 107, de fecha 08 junio de 2018, la Jefa de Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar modificación del convenio de desempeño suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Mulchen, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia.
- 9º Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor, aprobado por la Resolución Exenta N° 3461, de 2016, ya individualizada.

10º Por su parte, la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

11º Por último, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley Nº 21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el quinto considerando del presente instrumento, en el inciso primero, de la cláusula séptima, en el sentido que a continuación se señala:

Replácese la expresión "catorce (14) meses" por "veinte (20) meses", referido a la ejecución del convenio y la frase "veinte (20) meses" por "veintiséis (26) meses", respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 15 de junio de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Mulchen, aprobado por Resolución Exenta Nº 3461, de 2016, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

- CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
- QUINTO:** La facultad de don Rodrigo Egaña Baraona para representar a la Dirección de Educación Pública consta de Decreto Supremo N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.
- El nombramiento de don Jorge Alberto Rivas Figueroa, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Mulchen, consta del decreto alcaldicio N° 3753, de fecha 06 de diciembre de 2016.
- SEXTO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "el Sostenedor".



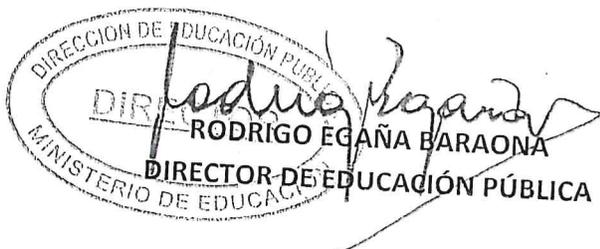
JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHEN

4

FIRMADO:

JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN.
RODRIGO EGAÑA BARAONA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1C
Subsecretaría de Educación	1C
División de Asuntos económicos y Financieros	1C
Sostenedor la Ilustre Municipalidad de Mulchén	1C
Archivo	1C
<u>Oficina de Partes</u>	1C
TOTAL	<u>1C</u>
	6C

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHEN

En Santiago, Chile, a 18 de junio de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su Director, don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados en calle Valentín Letelier 13, Entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Mulchen**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don **Jorge Alberto Rivas Figueroa**, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N°495, comuna de Mulchen, Región del Biobío, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" y:

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
- 2º Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;
- 3º Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

- 4º Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 1517, de 2016, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor.
- 5º Que, para acceder a los recursos del mencionado fondo, con fecha 15 de junio de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Mulchen suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 3461, de 2016, del Ministerio de Educación.
- 6º Que, por Oficio Ordinario N° 900, de fecha 10 de agosto de 2017, don **Jorge Alberto Rivas Figueroa**, en su calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mulchen, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, toda vez que, se han producido situaciones que han impedido el desarrollo de la totalidad del proyecto, tales como; Algunos procesos licitatorios han sido declarado desiertos por la falta de oferentes, las condiciones climáticas han obligado a posponer algunas de la obras de reparación de infraestructura, rechazo de órdenes de compra por parte de los proveedores, por falta de stock o no dar cumplimiento al convenio marco, debiendo repetirse los procesos. Adicionalmente se señala que han acaecido externalidades relacionadas a los procesos de supervisión de la Superintendencia y auditorias según el calendario de Contraloría, que han retrasado al personal para atender requerimientos de estas supervisiones no contempladas en los planes de trabajo anuales.
- 7º Que, el inciso tercero de la cláusula séptima del convenio ya individualizado, establece que "el Sostenedor", por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta días corridos de anticipación al vencimiento del convenio, la prórroga del plazo de ejecución de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.
- 8º Que, mediante memorándum N° 107, de fecha 08 junio de 2018, la Jefa de Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar modificación del convenio de desempeño suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Mulchen, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia.
- 9º Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor, aprobado por la Resolución Exenta N° 3461, de 2016, ya individualizada.

- 10º Por su parte, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.
- 11º Por último, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley N° 21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

- PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el quinto considerando del presente instrumento, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:
- Remplácese la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinte (20) meses**" por "**veintiséis (26) meses**", respecto al plazo de vigencia.
- SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 15 de junio de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Mulchen, aprobado por Resolución Exenta N° 3461, de 2016, del Ministerio de Educación.
- TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La facultad de don **Rodrigo Egaña Baraona** para representar a la Dirección de Educación Pública consta de Decreto Supremo N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Jorge Alberto Rivas Figueroa**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Mulchen, consta del decreto alcaldicio N° 3753, de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "el Sostenedor".



JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHEN